



# ~~ORDENANZA~~ N° 11970

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Declárase de Interés Municipal el proyecto de construcción de un edificio de estacionamiento vehicular semi-soterrado en el espacio del Parque Alberdi de nuestra Ciudad.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proseguir con la continuidad del trámite previsto en la Ordenanza N° 11.852 -Régimen de Iniciativa Privada- y elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, a los efectos del posterior llamado a Licitación Pública correspondiente.-

Art. 3º: En la elaboración de los pliegos mencionados en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar particularmente, entre otros, los puntos que a continuación se detallan:

- a) Estudios respecto del nivel de impermeabilización del suelo que implique el desarrollo de la obra. En relación a este punto, se deberá prever la construcción, mantenimiento y régimen de operatividad de obras hidráulicas que compensen tal impermeabilización, a efectos de lograr una adecuada regulación de los excedentes pluviales, cumplimentando, además, con lo establecido respecto de Factor de Impermeabilización del Suelo y Cintas verdes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.
- b) Se deberán garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad tanto para el ingreso y egreso del edificio, como así también en cuanto a la circulación en el interior del mismo, a través de rampas, ascensores o elevadores de sillas de ruedas, previendo, además, los siguientes aspectos:

# ~~ORDENANZA N°~~ 11970

- b.1. El sector de ingreso y egreso de vehículos deberá contar con indicadores sonoros y luminosos de alerta.
- b.2. En la playa de estacionamiento se deberá respetar la obligación de reservar un área de uso preferencial para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad, como así también las áreas destinadas a la guarda de motovehículos, ciclomotores y bicicletas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11.876 (modificatoria de la Ordenanza N° 10.148)
- b.3. En cuanto a los juegos de la plaza se deberá exigir la adaptación de los existentes de manera que sean accesibles para niños y niñas con discapacidad o instalación de nuevos juegos bajo este precepto, con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Se deberá exigir la parquización completa de la Plaza Alberdi, comprendiendo, en tal sentido, la colocación de césped, delimitación y señalización de los canteros como la colocación de distintas especies florales con su nominación.
- Asimismo, se contemplará un plan de mantenimiento, cuidado y eventual reposición de especies arbóreas subsistentes, transplantadas y nuevas durante todo el período de la concesión, de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza N° 11.924 (Arbolado Público)
- d) El proyecto ejecutivo deberá analizar las cuestiones vinculadas a la viabilidad económica de la construcción de la obra y su posterior explotación comercial, teniendo en cuenta el plazo de concesión en relación a las perspectivas de recupero o repago de la inversión, sumado a la obtención de beneficios económicos razonables.
- De igual modo, en el análisis referido, se contemplará un plan de mantenimiento de la infraestructura durante todo el plazo de concesión, las pautas y niveles de inversión, cuyo incumplimiento por el concesionario dará

# ~~ORDENANZA N°~~ 11970

lugar a las sanciones correspondientes, incluida la resolución de la concesión, en salvaguarda del patrimonio del Municipio.

- e) Elaboración de un Sistema de puntuación de las ofertas, el que deberá considerar entre otros, los puntos precedentes.
- f) Se contemple la instalación de cámaras de videovigilancia para monitorear la seguridad del espacio público de la Plaza Alberdi, el cual deberá ser compatible con el Sistema de Monitoreo de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 4º: A los efectos de la continuidad de la iniciativa declarada de Interés Municipal por esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal creará una instancia de seguimiento previa al llamado a licitación correspondiente, a la que convocará a participar al Presidente del Honorable Concejo Municipal, y/o a quien éste designe y a un concejal.

Art. 5º: Incorpórase en el artículo 90 Distrito EV1 – Espacio Verde Público de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano - en el apartado Disposiciones Particulares, el punto 9) que quedará redactado de la siguiente manera:

“9) Parque Alberdi: Se permitirá la construcción y explotación de cocheras semi-soterradas. El área edificada no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la superficie del Parque. Dicha intervención no podrá alterar el carácter de parque público, preservándose su calidad ambiental y las especies arbóreas de mayor porte”.



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11970

Art. 6º: La incorporación normativa, prevista en el artículo precedente, tendrá vigencia desde el momento en que se concluya el procedimiento licitatorio con la adjudicación de la obra para su posterior explotación.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas